



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1352

Obra en el plenario, memorial arribado al correo institucional de este Juzgado el 10 de noviembre de 2023 por medio del cual las apoderadas judiciales de los extremos procesales solicitaron la suspensión del proceso hasta el 12 de marzo de 2024, con el fin de concretar un acuerdo conciliatorio que le ponga fin.

De conformidad con el Artículo 161 del Código General del Proceso y por ser procedente la petición, el Juzgado accederá a ella y se suspenderá el proceso por el tiempo solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la continuación de la audiencia inicial será reprogramada en el eventual caso que no se llegue algún acuerdo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso y debido a que se solicita por las partes de común acuerdo, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el 12 de marzo de 2024, reanudándose el 13 de marzo de 2024.

TERCERO: Una vez se conozca el resultado del acuerdo entre las partes, si fuere el caso, se reprogramará la continuación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05